



CEAV-C-02/09-2016

“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE ESTA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

CONTRATO DEL SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE ESTA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES EL C. JAVIER PINEDA SAYNES, Y, POR LA OTRA, INMOBILIARIA PASO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO FERNANDO TORRES SOTELO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA CEAV” declara que:

- 1.1 Es un Organismo Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.2 El Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.3 Este contrato se celebra mediante el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en los artículos 26, fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

El procedimiento de contratación fue dictaminado precedente, mediante escrito de justificación de fecha 22 de febrero de 2016 y a través del oficio número CEAV/DGAYF/DRMSG/386/2016, de fecha 29 de febrero de 2016, se notificó la adjudicación del procedimiento de contratación.

- 1.4 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio con número CEAV/DGAYF/DGAF/0131/2016, de fecha 26 de enero de 2016, emitido por la Directora General Adjunta de Finanzas, se autorizó a “LA CEAV”, el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 31902 “Contratación de otros servicios”, para iniciar el proceso de adjudicación directa, para la contratación del servicio materia de este instrumento jurídico.



CEAV-C-02/09-2016

“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE ESTA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

1.5 Para efectos del presente contrato tiene su domicilio en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad México.

1.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.

2. “EL PROVEEDOR” declara que:

2.1 Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 10,638, de fecha 18 de abril de 1968, otorgada ante la fe del Notario Público número 73 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Licenciado José Enrique Rendón Salazar.

2.2 Su objeto social es entre otros, la compra venta de toda clase de bienes inmuebles, en toda la República, incluyéndose la permuta, así como la urbanización, fraccionamiento, arrendamiento, usufructo y la explotación en general bajo esos mismos títulos o cualesquiera otros, de los inmuebles que adquiera y construya.

2.3 Su Apoderado legal, el Lic. Francisco Fernando Torres Sotelo quien se identifica con pasaporte número [REDACTED], expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, tiene facultades para firmar este contrato, lo que acredita con instrumento número 35,823, de fecha 25 de junio de 2010, pasado ante la fe del Notario Público número 211 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente contrato, no le han sido modificadas, ni revocadas.

2.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es pequeña empresa, de acuerdo a la estratificación establecida en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.5 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato.

2.6 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato y demás documentación que la integra.

2.7 Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vinculados con lo previsto en el artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

2.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es IPA680418143.



CEAV-C-02/09-2016

“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE ESTA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

2.9 Para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Av. Revolución No. 528, interior 601 D, Col. San Pedro de los Pinos, Código Postal 03800, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México.

Enteradas las partes de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato, lo constituye la obligación de “EL PROVEEDOR” de proporcionar a favor de “LA CEAV” el servicio de pensión de estacionamiento para vehículos de apoyo administrativo al servicio de esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este contrato y en su **Anexo Único**.

SEGUNDA.- MONTO. En términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el importe mínimo que “LA CEAV” pagará a “EL PROVEEDOR”, será de \$102,410.90 (Ciento dos mil cuatrocientos diez pesos 90/100 M.N.), más \$16,385.74 (Dieciséis mil trescientos ochenta y cinco pesos 74/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$118,796.64 (Ciento dieciocho mil setecientos noventa y seis pesos 64/100 M.N.) y el importe máximo que “LA CEAV” pagará a “EL PROVEEDOR”, será de \$256,027.24 (Doscientos cincuenta y seis mil veintisiete pesos 24/100 M.N.), más \$40,964.36 (Cuarenta mil novecientos sesenta y cuatro pesos 36/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$296,991.60 (Doscientos noventa y seis mil novecientos noventa y un pesos 60/100 M.N.).

Precios unitarios mensuales:

Costo unitario por vehículo antes de I.V.A.	Número de pensiones	Subtotal antes de I.V.A.	Descuento	Total antes de I.V.A.	I.V.A.	Total
\$880.00	34	\$29,920.00	\$4,488.00	\$25,432.00	\$4,069.12	\$29,501.12

“LA CEAV” pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, conforme a la naturaleza del servicio, siempre y cuando se presente desglosado en los comprobantes fiscales digitales correspondientes.

“EL PROVEEDOR” deberá sostener el precio pactado en el presente contrato sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dicho precio incluye todos los conceptos del servicio que requiere “LA CEAV”, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato. Dichos precios serán fijos y no estarán sujetos a ajustes.

CEAV-C-02/09-2016

“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE ESTA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

TERCERA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO. En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos se realizarán de conformidad con el servicio efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por **“LA CEAV”**. El costo del servicio de este contrato será cubierto de manera mensual, los pagos se efectuarán por la Dirección General Adjunta de Finanzas, en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega del comprobante fiscal digital correspondiente, el cual deberá cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones fiscales aplicables.

“EL PROVEEDOR” deberá enviar el comprobante fiscal digital, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la prestación del servicio, acompañado del soporte correspondiente y una copia simple del presente contrato, para su revisión y validación, ante el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales o el servidor público que designe, a través del correo electrónico que se le haga saber mediante oficio, y por lo tanto éste será responsable de que lo contratado reúna las características estipuladas en este instrumento y en la normativa aplicable, en el entendido de que en tanto no se realice la validación y aceptación del servicio por parte de **“LA CEAV”**, el mismo no se tendrá por aceptado, manifestando **“EL PROVEEDOR”** su conformidad con la firma del presente documento.

El comprobante fiscal digital, se expedirá a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y deberá cumplir con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales aplicables, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado, debidamente sellado y firmado por el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales o el servidor público que designe, en la que conste la aceptación del servicio a entera satisfacción de **“LA CEAV”**.

En caso de que el comprobante fiscal digital, presente errores o deficiencias, **“LA CEAV”** dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago del servicio, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen conforme a lo que establece la cláusula DÉCIMA CUARTA del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales o quién lo sustituya, será el servidor público responsable de validar el comprobante fiscal digital, notas de crédito y demás documentos que lo acompañen, así como devolver el mismo. Lo anterior, con base en los términos previstos en la presente cláusula.

CEAV-C-02/09-2016

“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE ESTA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio iniciarán el 1° de marzo de 2016 y concluirán el 31 de diciembre de 2016.

QUINTA.- ANTICIPO. En la presente contratación, “**LA CEAV**” no otorgará anticipos.

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO. En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido “**EL PROVEEDOR**”, éste deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**LA CEAV**”.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1) “**EL PROVEEDOR**”, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento, se compromete a:

- a) Otorgar fianza por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo de este contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza expedida a favor de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por una institución autorizada por autoridades mexicanas.
- b) Entregar a “**LA CEAV**”, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, el original de la póliza de fianza, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Avenida Ángel Urraza número 1137, piso 6, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.

La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión.

- c) Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- 2) De acuerdo al artículo 103, numeral I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, los siguientes requisitos:
- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;



CEAV-C-02/09-2016

“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE ESTA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de **“LA CEAV”**;
 - c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; y
 - d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- 1) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **“EL PROVEEDOR”** para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la garantía de cumplimiento, mediante endoso o a través del instrumento que corresponda cuando se garantice por otro medio.
 - 2) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de **“EL PROVEEDOR”** y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, **“LA CEAV”** deberá cancelar la fianza respectiva.

De conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL PROVEEDOR”** podrá otorgar la garantía en alguna de las formas previstas en el artículo 137, del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”. Para el cumplimiento del presente contrato **“EL PROVEEDOR”** se compromete a:

1. Prestar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas citadas en el presente instrumento jurídico y en su **Anexo Único**, mismo que debidamente firmado por las partes contratantes, forma parte integrante de este contrato.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderá ante **“LA CEAV”** por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad del servicio en los términos establecidos en el presente contrato, en su **Anexo Único** y en la legislación aplicable.

CEAV-C-02/09-2016

“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE ESTA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

4. Informar oportunamente a **“LA CEAV”** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el presente instrumento y las disposiciones aplicables.
5. **“LA CEAV”** podrá ordenar la corrección del mismo, sin que **“EL PROVEEDOR”** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de **“EL PROVEEDOR”** en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de la cláusula DÉCIMA CUARTA de este instrumento.
6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de **“LA CEAV”** y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de dicho servicio, no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar el servicio en estricto apego a todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato.
9. Contar con una póliza de responsabilidad civil con un monto igual o mayor al monto adjudicado en este contrato, para responder por pérdidas parciales o totales en caso de presentar algún incidente, una vez que ingresen los vehículos al interior del estacionamiento, se hará responsable de estos hasta el momento de su entrega.
10. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Organismo Interno de Control en **“LA CEAV”**, con motivo de las auditorías, revisiones o visitas de inspección que practiquen, información y/o documentación relacionada con el objeto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE “LA CEAV”. “LA CEAV” se obliga a:

1. Cubrir el pago del servicio efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente contrato;
2. Proporcionar a **“EL PROVEEDOR”** las facilidades necesarias para la prestación del servicio materia del presente contrato; y
3. A través del titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales o el servidor público que designe, vigilar, controlar, revisar, verificar y aceptar la ejecución del servicio; asimismo, resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente **“EL PROVEEDOR”**.



CEAV-C-02/09-2016

“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE ESTA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

DÉCIMA.- LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. “EL PROVEEDOR” deberá prestar el servicio en el estacionamiento denominado “Del Valle”, ubicado en Cerrada de Juan Sánchez Azcona 1725, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México. Asimismo, el servicio se prestará conforme a las descripciones y condiciones establecidas en este contrato y en su **Anexo Único**.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SERVICIO. “LA CEAV” de conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de “**LA CEAV**” realizará la comprobación, supervisión, verificación, vigilancia y aceptación del servicio objeto del presente contrato, así como la administración del mismo, o quién lo sustituya, el cual estará facultado para recibir el servicio y será responsable de su aceptación a satisfacción y de determinar los incumplimientos, comunicando por escrito, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en su **Anexo Único**.

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de “**EL PROVEEDOR**” a satisfacción de “**LA CEAV**”, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando se haya garantizado mediante fianza.

La verificación del servicio que realice “**LA CEAV**”, no libera a “**EL PROVEEDOR**” del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio.

“**LA CEAV**”, quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de “**EL PROVEEDOR**” durante la vigencia del contrato, para lo cual deberá brindar al personal de “**LA CEAV**”, previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecido en el presente contrato, pudiendo solicitar a “**LA CEAV**” y a “**EL PROVEEDOR**” todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DEL SERVICIO. En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la verificación, aceptación o corrección del servicio se realizará por el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que hasta en tanto ello no se cumpla, el servicio no se tendrá por recibido o aceptado.



CEAV-C-02/09-2016

“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE ESTA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando **“LA CEAV”** acredite haber comunicado a **“EL PROVEEDOR”**, en los términos previstos en su **Anexo Único** de este contrato el incumplimiento en la prestación del servicio.

Los días que transcurran entre la fecha en que **“LA CEAV”** notifica a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en la prestación del servicio y aquella en que **“EL PROVEEDOR”** realice la corrección del mismo se aplazará, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LA CEAV”** podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con **“EL PROVEEDOR”** el incremento del monto del contrato o la cantidad del servicio solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

Lo anterior, de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 91, 92 y 98, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **“LA CEAV”**, el instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”** respecto de las establecidas originalmente.

Cualquier modificación en el monto, plazo o vigencia del contrato, conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento. El endoso mediante el cual se realice la modificación a la garantía del cumplimiento, deberá ser entregado en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo o en el caso de haber otorgado garantía en alguna de las formas previstas en el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, deberá ser entregado en el mismo plazo la modificación de esta; asimismo como la póliza de responsabilidad civil a que se refiere la cláusula OCTAVA, ambas del presente contrato, según sea el caso.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **“LA CEAV”**, esta última podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar el plazo de prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por **“EL PROVEEDOR”** o por **“LA CEAV”**.

CEAV-C-02/09-2016

“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE ESTA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de **“LA CEAV”**, debidamente firmado por **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES. Las penas convencionales por atraso y las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio que se aplicarán a **“EL PROVEEDOR”**, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente contrato, en los términos siguientes:

a) Penas convencionales.

Se aplicará una pena convencional a **“EL PROVEEDOR”**, equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del costo mensual sin incluir I.V.A., por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Para el pago de las penas convencionales, **“LA CEAV”**, a través del administrador designado, informará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

“LA CEAV” notificará a **“EL PROVEEDOR”** vía oficio el monto total de la penalización a la que se haya hecho acreedor, para que en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de dicha notificación, realice el pago mediante el formato e5cinco del Sistema de Administración Tributaria (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior). En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, **“LA CEAV”** no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

b) Deducciones.

- Se aplicará una deducción equivalente al 2% (DOS POR CIENTO) del costo unitario sin incluir el I.V.A., en el caso de que **“EL PROVEEDOR”** no cuente con lugar de estacionamiento, en el momento en el cual personal de **“LA CEAV”**, intente ingresar algún vehículo.
- Se aplicará una deducción equivalente al 1% (UNO POR CIENTO) del importe mensual sin incluir el I.V.A., en el caso de que **“EL PROVEEDOR”** no entregue en tiempo y forma, el medio de control que utilice como comprobante de recepción y entrega de los vehículos.



CEAV-C-02/09-2016

“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE ESTA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

Para aplicar las deducciones **“LA CEAV”** notificará a **“EL PROVEEDOR”** el monto de las mismas para que este presente su comprobante fiscal digital y la nota de crédito por el monto a deducir.

La acumulación de las penas convencionales y/o deducciones no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. “LAS PARTES” convienen en que **“LA CEAV”** podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de **“LA CEAV”**, son las siguientes:

1. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características del servicio, plazos para la prestación del mismo, las condiciones establecidas en este contrato y en su **Anexo Único**, así como con las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia;
2. Si **“EL PROVEEDOR”** es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o cualquier circunstancia análoga que afecte su presupuesto;
3. Por no entregar **“EL PROVEEDOR”** la garantía solicitada en este contrato;
4. Por resolución de autoridad competente que impida a **“EL PROVEEDOR”** el cumplimiento de las obligaciones contraídas;
5. Cuando se agote el monto máximo de la garantía de cumplimiento, contabilizando para ello, conjunta o de forma separada, el importe de las penas convencionales y deducciones a las que **“EL PROVEEDOR”** se haya hecho acreedor;
6. Por cualquier otra causa imputable a **“EL PROVEEDOR”**, que impida total o parcialmente el cumplimiento de este contrato;
7. Por presentar una fianza apócrifa, cuando se garantice por este medio;
8. Por no apegarse a lo estipulado en el contrato;
9. Por negarse a reponer el servicio rechazado por **“LA CEAV”**;
10. Por negar a **“LA CEAV”** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación del servicio; y
11. Por contravenir los términos y condiciones del contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

“LA CEAV” llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión de conformidad con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se



CEAV-C-02/09-2016

“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE ESTA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DÉCIMA SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PROVEEDOR” no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA CEAV”**, deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CADENAS PRODUCTIVAS. En virtud de que **“LA CEAV”** está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **“EL PROVEEDOR”** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de **“LA CEAV”**, mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **“LA CEAV”** tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. **“LA CEAV”** previa petición y justificación de **“EL PROVEEDOR”**, reembolsará a éste los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos de lo anterior, las partes deberán celebrar el convenio respectivo.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar a **“LA CEAV”** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **“EL PROVEEDOR”**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar a **“LA CEAV”** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del contrato.



CEAV-C-02/09-2016

“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE ESTA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **“EL PROVEEDOR”**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“LA CEAV”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión del servicio se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“LA CEAV”**, previa petición y justificación de **“EL PROVEEDOR”**, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“LAS PARTES” pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar el servicio, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. **“EL PROVEEDOR”** será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a resarcir a **“LA CEAV”** cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. **“LA CEAV”** y **“EL PROVEEDOR”** acepta y reconoce expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado “B” del artículo 123 Constitucional. **“LA CEAV”** no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **“EL PROVEEDOR”**, ni de ninguno de sus empleados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA. **“EL PROVEEDOR”** responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a **“LA CEAV”** y/o terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación del servicio, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza

CEAV-C-02/09-2016

“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE ESTA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a “**LA CEAV**”, de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. “**EL PROVEEDOR**” y el personal contratado por este para prestar el servicio objeto de este instrumento jurídico, deberán guardar absoluta confidencialidad de toda la información, documentación a la que, con motivo de la prestación del servicio tengan acceso, de forma escrita u oral, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a “**LA CEAV**” las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente “**LA CEAV**” por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación de la información y/o documento a la que con motivo de la prestación del servicio tenga acceso así como, los daños a terceros o publicación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo sean impuestas a “**EL PROVEEDOR**”.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- NULIDAD PARCIAL. “**LAS PARTES**” acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente contrato es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los tratados y convenios internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto, en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente instrumento jurídico, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN. “**LA CEAV**” y “**EL PROVEEDOR**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. “**LAS PARTES**” convienen en que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la



CEAV-C-02/09-2016

“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE ESTA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

Ciudad de México, renunciando **“EL PROVEEDOR”**, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.


Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman en seis tantos libre de vicios en la voluntad, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en la Ciudad de México, el día 29 de febrero de 2016.

POR **“LA CEAV”**

POR **“EL PROVEEDOR”**




MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



LIC. FRANCISCO FERNANDO TORRES
SOTELO
APODERADO LEGAL
INMOBILIARIA PASO, S.A. DE C.V.

POR EL **“ÁREA REQUIRENTE”**



C. JAVIER PINEDA SAYNES
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato **CEAV-C-02/09-2016** celebrado entre la **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS** y la empresa denominada **INMOBILIARIA PASO, S.A. DE C.V.**



CEAV-C-02/09-2016

“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE ESTA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

ANEXO ÚNICO

1. Descripción del servicio requerido:

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en adelante “**LA CEAV**”, requiere del servicio de pensión de estacionamiento para vehículos de apoyo administrativo al servicio de esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en lo sucesivo “**El Servicio**”, para un máximo de 34 vehículos, las 24 horas del día.

2. Fecha, lugar y horario para la prestación de “El Servicio”:

Fecha:	01 de marzo al 31 de diciembre de 2016.
Lugar:	Ubicado en un perímetro no mayor a 2 kilómetros a la redonda de las oficinas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, ubicadas en Avenida Ángel Urraza N° 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.
Horario:	Diurno y nocturno, las 24 horas del día.

3. Administrador de “El Servicio”:

El servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de “**El Servicio**”, será el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de “**LA CEAV**” o el servidor público que éste designe.

4. Características de “El Servicio”:

El estacionamiento de “**EL PROVEEDOR**” deberá contar por lo menos con 34 lugares para los vehículos de “**LA CEAV**”, las 24 horas del día, con los siguientes requerimientos:

A) Espacio físico:

- El lugar de estacionamiento de “**EL PROVEEDOR**”, deberá encontrarse en un perímetro no mayor a 2 kilómetros a la redonda del edificio central de “**LA CEAV**”, ubicado en Avenida Ángel Urraza No. 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México; deberá estar destinado para el servicio de estacionamiento y contar con el permiso vigente proporcionado por las Autoridades Competentes para operar y funcionar legalmente como estacionamiento público.
- El inmueble destinado a estacionamiento deberá contar con el espacio necesario para albergar los vehículos de apoyo administrativo al servicio de “**LA CEAV**”, debiendo permanecer resguardados en el interior de dicho inmueble en todo momento sin excepción.

CEAV-C-02/09-2016

“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE ESTA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

- El inmueble deberá contar con los señalamientos requeridos (encender luces, sentido de dirección, indicación de rampas, indicación de entrada y salida, así como señales informativas y preventivas) para el funcionamiento del establecimiento.

B) Características de “El Servicio”:

- El trato por parte del personal de **“EL PROVEEDOR”** a los usuarios de **“LA CEAV”** y viceversa, deberá ser en todo momento respetuoso, amable y cortés.
- El personal de **“LA CEAV”** sólo podrá ingresar vehículos que se encuentren registrados con **“EL PROVEEDOR”**.
- Para el registro de los vehículos, **“LA CEAV”** proporcionará un listado mensual en el que se indiquen los datos generales de cada vehículo (marca, sub marca, modelo, color y número de placas), en caso de autos nuevos con permiso para transitar, se proporcionará el número de folio o control, informando del número de placas en cuanto se cuente con el dato.

C) Acceso de vehículos al estacionamiento:

- Para la recepción del vehículo, el usuario de **“LA CEAV”**, en conjunto con un empleado de **“EL PROVEEDOR”**, revisarán el auto con la finalidad de detectar raspones, rayones, golpes, desperfectos o alteraciones que pudiese presentar la unidad, con la finalidad de comprobar que el auto no sufra ningún percance o incidente dentro del estacionamiento.
- **“EL PROVEEDOR”** deberá contar con el personal necesario para recibir los vehículos, en un lapso no mayor a 15 minutos, de lunes a domingo, las 24 horas del día, quienes se encargarán de estacionar los vehículos en cajones individuales.

D) Resguardo y custodia de los vehículos:

- **“EL PROVEEDOR”** tendrá la guardia y custodia de los vehículos físicamente para entregarlos tal y como se recibieron, razón por la cual contará con una póliza de responsabilidad civil con un monto igual o mayor al monto máximo señalado en el contrato, para responder por pérdidas parciales y/o totales, en caso de presentarse algún incidente una vez que ingresen los vehículos al interior del estacionamiento, se hará responsable de estos hasta el momento de su entrega.
- Es responsabilidad de los servidores públicos de **“LA CEAV”**, manifestar que deja objetos de valor y que permanecerán dichos objetos dentro del vehículo mientras esté bajo resguardo de **“EL PROVEEDOR”**.
- Queda estrictamente prohibido al personal de **“EL PROVEEDOR”**, permanecer en los vehículos, utilizar la radio, aire acondicionado, mover antenas, tapetes, alarmas, abrir cajuelas, cofres, guanteras, tomar herramientas o documentos, llantas de refacción, gatos



CEAV-C-02/09-2016

“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE ESTA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

hidráulicos y cualquier otro accesorio del vehículo que se encuentre bajo su custodia y/o pernocte en sus instalaciones y que se encuentren dentro del automóvil.

- De igual manera, queda estrictamente prohibido utilizar cualquier vehículo que se encuentre bajo su custodia y/o pernocte en sus instalaciones, para pasar corriente con la batería, recargar o pasar combustibles, aceites y cualquier otro tipo de sustancia con diversos vehículos.

E) Entrega del vehículo del estacionamiento al usuario:

- **“EL PROVEEDOR”** deberá hacer la entrega del vehículo al servidor público de **“LA CEAV”**, en un lapso no mayor a 15 minutos, de lunes a domingo.
- En el momento de la entrega, de manera conjunta, el servidor público de **“LA CEAV”** y personal de **“EL PROVEEDOR”**, deberán revisar el vehículo para verificar que no haya sufrido ningún golpe, rayón o desperfecto dentro del estacionamiento, en caso de existir algún percance, se deberá notificar a el Administrador del Servicio.

F) Instrumento de control:

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar al Administrador del Servicio durante los siguientes dos días hábiles a partir del inicio de **“El Servicio”**, por cada uno de los vehículos registrados, un tarjetón de acceso para colocarse en el espejo retrovisor del vehículo, así como una tarjeta o el medio de control que utilice como comprobante de recepción y entrega de los vehículos, mismo que será el instrumento de control para ingresar y retirar dichos vehículos.

El medio de control que utilice **“EL PROVEEDOR”** deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- Denominación de **“LA CEAV”**;
- Nombre del servidor público usuario del servicio;
- Mes correspondiente de **“El Servicio”**;
- Marca del vehículo;
- Sub marca del vehículo;
- Modelo del vehículo;
- Color del vehículo; y
- Placa del vehículo.

El Administrador del Servicio será el único que podrá solicitar mediante oficio, la sustitución, elaboración, reposición y/o actualización ya sea por robo o extravió del tarjetón de acceso, así como de la tarjeta y/o medio de control que se utilice.



CEAV-C-02/09-2016

“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE ESTA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

G) Datos adicionales:

“EL PROVEEDOR” deberá indicar los datos del personal con el que se tendrá contacto directo para recibir comentarios, reportes, quejas y/o solicitudes de “El Servicio”, mediante el escrito correspondiente.


Leído por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y alcance legal libre de vicios en la voluntad, tales como error, dolo, mala fe o violencia, firman el presente **Anexo Único** en seis tantos en la Ciudad de México, el día 29 de febrero de 2016.

POR “LA CEAV”

POR “EL PROVEEDOR”



MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



LIC. FRANCISCO FERNANDO TORRES
SOTELO
APODERADO LEGAL
INMOBILIARIA PASO, S.A. DE C.V.

POR EL “ÁREA REQUIRENTE”



C. JAVIER PINEDA SAYNES
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES